

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 174.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: SOGEOSA SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS.
-DEMANDADA: T.L INGEAMBIENTE S.A.S.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00933-00.

CATORE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se encuentra que la parte demandante solicita se inicie "*incidente judicial*" contra ciertas entidades que no han dado respuesta a los oficios No. 1099 y 1100 que comunicaban el embargo de los dineros que se encuentren depositados (o que se lleguen a depositar) en las cuentas de la demandada; sin embargo, se observa que lo procedente es requerir a las dichas entidades para que procedan a dar respuesta a los oficios previamente dicho, por lo cual a ello se procederá.

De otro lado, se observa que la parte actora solicita enviar los mentados oficios al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA directamente desde el correo del Despacho como quiera que este ha expresado que debe ser el Juzgado quien debe enviar directamente el oficio, a lo cual el Juzgado accederá; al igual que se procederá con el envío del oficio No. 1101 a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA.

De otra parte, y como quiera que las múltiples entidades han dado respuesta a la medida cautelar de embargo de cuentas decretada por este Despacho, se procederá a poner en conocimiento de la parte actora las mismas.

Por último, se agregará las respuestas dadas por las entidades SANTANDER SECURITIES SERVICES S.A. y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A. para que obren y consten en el expediente.

Por lo previamente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, AV. VILLAS, BANCO PROCREDIT, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCOOPCENTRAL, BANCO SANTANDER, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COMPARTIR, BANCO SERFINANZA con el fin de que procedan a informar sobre la suerte de la medida cautelar de embargo de cuentas decretada por parte de este Despacho y la cual fuera informada a través de los oficios No. 1099 y 1100 del 22 de septiembre de 2021. **OFÍCIESE.**

SEGUNDO: REQUERIR a LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y a LEASING BANCOLOMBIA S.A. con el fin de que procedan a informar sobre la suerte de la medida cautelar de embargo y retención de cualquier derecho que posea el demandado en sus entidades y la cual fuera decretada por parte de este Despacho e informada a través del oficio No. 1102 del 22 de septiembre de 2021. **OFÍCIESE.**

TERCERO: REQUERIR a ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A., FIDUCIARIA CENTRAL S.A. – FIDUCENTRAL S.A., FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCI EXTERIOR FIDUCOLDEX, FIDUCIARIA COOMEVA S.A. FIDUCOOMEVA, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA FIDUDAVIVIENDA S.A., FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A., ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A., RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A., SERVITRUST GNB SUDAMERIS, CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con el fin de que procedan a informar sobre la suerte de la medida cautelar de embargo y retención de los beneficios fiduciarios y/o cualquier otro derecho que tenga el demandado en sus entidades y la cual fuera decretada por parte de este Despacho e informada a través del oficio No. 1101 del 22 de septiembre de 2021. **OFÍCIESE.**

CUARTO: Por secretaria, **ENVÍESE** los oficios No. 1099 y 1100 del 22 de septiembre de 2021 al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con el fin de hacer efectivas las medidas cautelares ahí comunicadas. Con el mismo fin, **ENVÍESE** el oficio No. 1101 a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas allegadas por las diferentes entidades financieras y fiduciarias a las medidas cautelares aquí decretadas.

SEXTO: AGREGAR la respuesta dadas por las entidades SANTANDER SECURITIES SERVICES S.A. y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A. para que obren y consten en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2019-00933-00.)